

Fecha del vencimiento de la inclusión: 28 de febrero de 2019.

Tipo de producto: 8 (Protectores de la madera).

Disposiciones específicas:

Las autorizaciones habrán de cumplir las condiciones siguientes:

1. Los productos autorizados para uso industrial o profesional tienen que utilizarse con el equipo de protección individual adecuado.

2. Adopción de las medidas adecuadas de reducción de riesgo para proteger el compartimento edáfico.

3. En las etiquetas y/o fichas de datos de seguridad de los productos autorizados para uso industrial debe indicarse que la madera recién tratada tiene que almacenarse, tras el tratamiento, en una superficie dura impermeable para evitar derrames directos al suelo y que los derrames tienen que recogerse para reutilizarlos o eliminarlos.

**6575** *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Subsecretaría, por la que se modifica el anexo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que se dispone la numeración de las órdenes ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado».*

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, se dispuso la numeración de las órdenes ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado».

Con arreglo a lo establecido en el mencionado Acuerdo, todas las disposiciones y resoluciones que adopten la forma de orden ministerial y deban publicarse, de conformidad con la normativa de ordenación del diario oficial del Estado, en las secciones I, II y III del «Boletín Oficial del Estado» se numerarán, incorporando, entre otros elementos, un código alfabético de tres letras indicativo del departamento de procedencia.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, hace necesario adaptar la tabla de códigos ministeriales recogida en el anexo del Acuerdo de 21 de diciembre de 2001,

por lo que en uso de la habilitación contenida en el apartado cuarto del mencionado acuerdo, resuelvo:

Primero.—La tabla de códigos ministeriales que figura en el anexo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que se dispone la numeración de las órdenes ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado» queda sustituida por la que figura como anexo de la presente resolución.

Segundo.—Los nuevos códigos ministeriales se aplicarán para numerar aquellas órdenes ministeriales que se adopten a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Tercero.—Por la Dirección General del Secretariado del Gobierno, competente para la ordenación y control de la publicación de las disposiciones y actos administrativos que deban insertarse en el «Boletín Oficial del Estado», se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo previsto en esta resolución.

Madrid, 14 de abril de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

## ANEXO

Tabla de códigos ministeriales

Ministerios	Códigos
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación . .	AEC
Ministerio de Justicia . . . . .	JUS
Ministerio de Defensa . . . . .	DEF
Ministerio de Economía y Hacienda . . . . .	EHA
Ministerio del Interior . . . . .	INT
Ministerio de Fomento . . . . .	FOM
Ministerio de Educación, Política Social y Deporte . . .	ESD
Ministerio de Trabajo e Inmigración . . . . .	TIN
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio . . . . .	ITC
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino . . . . .	ARM
Ministerio de la Presidencia . . . . .	PRE
Ministerio de Administraciones Públicas . . . . .	APU
Ministerio de Cultura . . . . .	CUL
Ministerio de Sanidad y Consumo . . . . .	SCO
Ministerio de Vivienda . . . . .	VIV
Ministerio de Ciencia e Innovación . . . . .	CIN
Ministerio de Igualdad . . . . .	IGD